



**SOCIEDAD PARAGUAYA  
DE NEUMOLOGÍA**  
Fundada en 1935

Asunción, 01 de Diciembre de 2021

**LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE NEUMOLOGIA RECONOCE COMO ÚNICO TRATADO QUE  
REGULA EL CONTROL DE TABACO AL:**

**Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT OMS)**

Adoptado por unanimidad por la 56ª Asamblea Mundial de la Salud de 21 de mayo del 2003. fue el primer paso en la lucha mundial contra la epidemia de tabaquismo. El Convenio entró en vigor el 27 de febrero del 2005. Este Tratado presenta un modelo para los países que buscan reducir la oferta y la demanda de tabaco. Reconociendo además que los cigarrillos y otros productos que contienen tabaco están diseñados de manera muy sofisticada con el fin de crear y mantener la dependencia, que muchos de los compuestos que contienen y el humo que producen son farmacológicamente activos, tóxicos, mutágenos y cancerígenos, y que la dependencia del tabaco figura como un trastorno aparte en las principales clasificaciones internacionales de enfermedades.

La firma indico la intención de buena fe de nuestro país para ratificar el CMCT de la OMS y no un mero compromiso político para socavar los objetivos del tratado. La ratificación, es una acción legal en el que se otorga, el consentimiento de nuestro país a atenerse a los términos del tratado. En el 2006 se promulga la LEY N° 2969;

**QUE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD  
(OMS) PARA EL CONTROL DEL TABACO**

Reconociendo que la ciencia ha demostrado inequívocamente que el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco son causas de mortalidad, morbilidad y discapacidad, y que las enfermedades relacionadas con el tabaco no aparecen inmediatamente después de que se empieza a fumar o a estar expuesto al humo de tabaco, o al consumir de cualquier otra manera productos de tabaco,

Recordando el Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, en el que se declara que toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Recordando asimismo el preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el que se afirma que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social

En la 2ª sesión de la conferencia de las partes - COP (órgano rector del CMCT) estableció un Órgano de Negociación Intergubernamental sobre un Protocolo de Comercio Ilícito de Productos de Tabaco.



**SOCIEDAD PARAGUAYA  
DE NEUMOLOGÍA**  
Fundada en 1935

Asunción, 01 de Diciembre de 2021

Para los efectos del presente Convenio:

a) “comercio ilícito” es toda práctica o conducta prohibida por la ley, relativa a la producción, envío, recepción, posesión, distribución, venta o compra, incluida toda práctica o conducta destinada a facilitar esa actividad;

b) una “organización de integración económica regional” es una organización integrada por Estados soberanos a la que sus Estados Miembros han traspasado competencia respecto de una diversidad de asuntos, inclusive la facultad de adoptar decisiones vinculantes para sus Estados Miembros

En la PARTE IV de la ley 2969 se contemplan MEDIDAS RELACIONADAS CON LA REDUCCION DE LA OFERTA DE TABACO, entre las que se menciona en el art 15; el Comercio ilícito de productos de tabaco, donde:

1. Las Partes reconocen que la eliminación de todas las formas de comercio ilícito de productos de tabaco, como el contrabando, la fabricación ilícita y la falsificación, y la elaboración y aplicación a este respecto de una legislación nacional y de acuerdos subregionales, regionales y mundiales son componentes esenciales del control del tabaco.

2. Cada Parte adoptará y aplicará medidas legislativas, ejecutivas, administrativas u otras medidas eficaces para que todos los paquetes o envases de productos de tabaco y todo empaquetado externo de dichos productos lleven una indicación que ayude a las Partes a determinar el origen de los productos de tabaco y, de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos bilaterales o multilaterales pertinentes, ayude a las Partes a determinar el punto de desviación y a vigilar, documentar y controlar el movimiento de los productos de tabaco y su situación legal.

Consideramos COMO SOCIEDAD CIENTÍFICA, que la aprobación del protocolo del comercio ilícito de tabaco, constituye un aspecto fundamental de una política integral de control del tabaco e instamos a nuestros legisladores a optar por medidas que protejan la salud del pueblo paraguayo. Debido a que el creciente comercio ilícito internacional de productos de tabaco, supone una grave amenaza para la salud pública, al favorecer la accesibilidad y la asequibilidad a estos productos, alimentando así la epidemia de tabaquismo y a reducir el monto de impuesto recaudado en detrimento de los gastos generados por las enfermedades que ocasiona, socavando las políticas de control del tabaco.

Presidente  
Dr. Jose Oviedo

Vice Presidente  
Dr. Carlos Pallarolas

Secretario Ejecutivo  
Dr. Diego Medina

Tesorero  
Dr. Silvio Benítez